

siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte con antelación suficiente mediante denuncia.

En caso de resolución del Acuerdo, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Séptimo. *Naturaleza.*—El presente Acuerdo de encomienda de gestión es de carácter administrativo y se considera incluido en el art. 15 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 3.1.1) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación del mismo, sin perjuicio de la aplicación de sus principios y criterios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las controversias o litigios que se susciten sobre la interpretación y ejecución del presente Acuerdo de Encomienda de Gestión serán resueltas conforme a lo previsto por el artículo 5 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas.

Octavo. *Publicación.*—Este Acuerdo se publicará íntegramente en el Boletín Oficial del Estado, surtiendo efectos desde el día de su firma.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo en Madrid a 5 de febrero de 2007.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**21315** *RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Cooperación Local, por la que se rectifica la de 29 de octubre de 2007, en la que se dio publicidad a la relación individualizada de méritos generales de los funcionarios con habilitación de carácter estatal.*

Advertido error material en la Resolución de 29 de octubre de 2007 (Boletín Oficial del Estado de 28 de noviembre), que dio publicidad a la relación individualizada de méritos generales de los funcionarios con habilitación de carácter estatal, se procede a efectuar la oportuna rectificación como Anexo a la presente Resolución.

Madrid, 28 de noviembre de 2007.—La Directora General de Cooperación Local, María Tena García.

(En suplemento aparte se publica el anexo correspondiente)

**21316** *RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2007, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se publica el acuerdo de prórroga para el año 2008, al concierto suscrito con DKV Seguros y Reaseguros, S.A. española, para la prestación de asistencia sanitaria a los mutualistas de Muface y sus beneficiarios destinados y residentes en el extranjero.*

Con fecha 31 de octubre de 2007 se suscribió el acuerdo de prórroga para el año 2008 al concierto suscrito el 2 de diciembre de 2005 entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado y DKV Seguros y Reaseguros, S.A. española, para la prestación de asistencia sanitaria a los mutualistas de Muface y sus beneficiarios destinados y residentes en el extranjero.

En aplicación del artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado concierto que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 20 de noviembre de 2007.—La Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, María Ángeles Fernández Simón.

### ANEXO

**Acuerdo de prórroga para el año 2008 al Concierto suscrito el 2 de diciembre de 2005 entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado y DKV Seguros y Reaseguros, S.A. española, para la prestación de asistencia sanitaria a los mutualistas de Muface y sus beneficiarios destinados y residentes en el extranjero**

En Madrid, a 31 de octubre de 2007.

### REUNIDOS

De una parte, doña María Ángeles Fernández Simón, en calidad de Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en representación de la misma y en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 11.2.K) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los Órganos de Gobierno, Administración y Representación de MUFACE.

Y, de otra, don Josep Santacreu Bonjoch, con DNI 78.064.827-K en calidad de Consejero-Delegado de DKV Seguros y Reaseguros, S.A. española, y en representación de la misma, según poderes otorgados en escritura pública de fecha 4 de febrero de 2003, ante el Notario de Madrid, don Luis Rueda Esteban, bajo el número de orden 437 de su protocolo.

En la representación que para cada uno de ellos queda indicada,

### MANIFIESTAN

Primero.—Que con fecha 2 de diciembre de 2005, las partes suscribieron un concierto para la prestación de asistencia sanitaria a los mutualistas de Muface y sus beneficiarios destinados y residentes en el extranjero.

Segundo.—Que su cláusula 1.5.1 establece que los efectos del concierto se iniciarán a las cero horas del día uno de enero del año 2006 y se extenderán hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre del mismo año.

Tercero.—Que la cláusula 1.5.2 estipula que el concierto podrá ser prorrogado para los años 2007 y 2008, por mutuo acuerdo de las partes, expresado por escrito en el mes de octubre del año precedente al de la prórroga.

Cuarto.—Que la cláusula 1.4.1 contempla que en cada año de prórroga del Concierto, el precio que Muface habrá de satisfacer a la Entidad podrá revisarse en función de los costes asociados a las asistencias reembolsadas o prestadas, la mejora de la cobertura, así como de las disponibilidades presupuestarias de Muface.

Quinto.—Que en aplicación de dichas cláusulas el concierto fue prorrogado para el año 2007 por acuerdo de 11 de noviembre de 2006, publicado en el BOE del 23 de diciembre siguiente.

Sexto.—Que próximos a finalizar los efectos del mencionado acuerdo de prórroga al concierto, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2008, y por tanto,

### ACUERDAN

Primero.—Se prorrogan para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2008 los efectos del Concierto para la prestación de asistencia sanitaria a los mutualistas de Muface y sus beneficiarios destinados y residentes en el extranjero suscrito el 2 de diciembre de 2005.

Segundo.—Que, para la prórroga que se acuerda, la cantidad a abonar por Muface a DKV Seguros y Reaseguros, S.A. española, por las obligaciones que a ésta corresponden en virtud del concierto para el año 2008, asciende a 156,78 euros/beneficiario/mes, de acuerdo con el incremento del 5,15 %, sobre el precio estipulado para el año 2007.

Tercero.—El importe del gasto que representa para Muface en el año se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 22.102.312 E.251, dentro de las disponibilidades presupuestarias del Organismo.

Cuarto.—La presente prórroga producirá efectos a partir del 1 de enero de 2008.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y se firma la presente prórroga por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.—Por la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, M.<sup>a</sup> Ángeles Fernández Simón.—Por DKV Seguros y Reaseguros, Josep Santacreu Bonjoch.